



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00326 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN. REQUIERE. ENTERA

En atención al escrito de contestación de demanda, inserto en archivo PDF 72, así como al escrito de excepciones previas (archivo PDF 01 C2.2022.00326ExcepcionPrevia), presentados por el abogado que representa los intereses de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., la cual participa única y exclusivamente en su calidad, a la fecha, de ex vocera y ex administradora de los patrimonios autónomos denominados Fideicomiso Lote Mocaccino en liquidación judicial y Fideicomiso Mocaccino en liquidación judicial; previo a resolver sobre dichos documentos así como a la notificación a esa entidad, se requiere al profesional del derecho para que allegue poder que lo acredite para ejercer la defensa de la misma.

Si bien en los anexos aportados con la contestación allega un escrito denominado *Poder*, el formato del mismo *Outlook.file.eml.15*, no puede ser visualizado por el Despacho; por lo que lo arrimará en PDF, tal y como hiciera con los otros pliegos (archivo 72); para lo cual procederá a la mayor brevedad posible.

En otro orden, y con relación al memorial remitido por la apoderada de la parte actora (PDF 73), en el cual se pronuncia frente a la omisión del abogado de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., la cual participa única y exclusivamente en su calidad, a la fecha, de ex vocera y ex administradora de los patrimonios autónomos denominados Fideicomiso Lote Mocaccino en liquidación judicial y Fideicomiso Mocaccino en liquidación judicial, en el cumplimiento del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y en lo referente a dar traslado de todas las actuaciones que se surten dentro del proceso, debiendo estas ser copiada a todos los sujetos procesales; por cuanto no remitió a ese polo activo, lo allegado al Juzgado el día 16 de abril de 2024, correspondiente a la contestación a la demanda y la respuesta a la solicitud de inscripción de Oficio N°132; se insta al abogado de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., la cual participa única y exclusivamente en su calidad, hoy, de ex vocera y ex administradora de los patrimonios autónomos denominados Fideicomiso Lote

Mocaccino en liquidación judicial y Fideicomiso Mocaccino en liquidación judicial, para que en lo sucesivo acate lo referente a la remisión, también al polo activo, de las actuaciones que se surtan en el proceso con respecto a los memoriales emanados de esa persona jurídica, dando cumplimiento a la norma en comento.

Es del caso, indicarle igualmente a la abogada demandante, que sin obviar el deber que consagra el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022; esta Judicatura, a fin de garantizar el debido proceso, en él la contradicción, siempre deja en conocimiento u otorga, según la actuación, el traslado legal que corresponda para que la contraparte se pronuncie frente a los memoriales que aportan las personas de las partes, y que en el caso de aquellos de los que se duele no se le corrió traslado, en esta providencia se está resolviendo uno de ellos; y en cuanto al oficio N° 132, ya se incorporó al expediente (archivo PDF 71), con lo cual tiene acceso a lo informado en el mismo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 069

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 09 de mayo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1d88ada3bb1ffa1c6c57045f3e0b642726b443868df991a560c41be0e79f06**

Documento generado en 08/05/2024 08:06:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>